



MUNICIPALIDAD
DE
SAN JOAQUÍN



RUC. 80010049-2

RESOLUCION I.M. N° 83 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN C.V.E, QUE GUARDA RELACIÓN CON EL LLAMADO DE "CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 1603 SAN JOSE (LOCALIDAD PEYUPA) DEL DISTRITO DE SAN JOAQUIN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N.º 03/2024. -----

San Joaquin, 15 de Abril de 2024

VISTO: El Dictamen de acreditación CVE emanado por el Titular del Comité de Suministro (Ley 7021/22. Art, 8 Comité de Suministro Publico reza en uno de sus párrafos el Comité de Suministro Publico estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública). Por lo que dicho comité de la Institución Municipal acredita la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción-----

CONSIDERANDO: Qué; siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de "Suministro y Contrataciones Públicas. -----

Que, La Ley 7021/22 DE: SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Art. 40 Contratación por excepción: establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley. en los supuestos que a continuación se señalan: en su punto 2) otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: e) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes. o contratación de servicios u obras, por urgencia impostergable. -----

Que, Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". Capitulo IX PROCEDIMIENTOS DE COONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCION - Sección II Art. 92 "Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso e) del numeral 2) del artículo 40 de la ley. podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución". -----

Que, Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Le) .. " 702]122 de suministro y contrataciones públicas". Capitulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VIA DE LA EXCEPCION - Sección II: Art. 93 "Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución pueda generar un perjuicio al interés público las as convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. -----



**MUNICIPALIDAD
DE
SAN JOAQUÍN**

RUC. 80010049-2



La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con tus criterios y preceptos Legales vigentes. -----

POR TANTIO:

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones y de acuerdo a Ley 3966/2010. Orgánica Municipal. -----

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, el Dictamen de Acreditación C.V.E emanado por el Comité de Suministro Publico; que guarda relación con el llamado "Construcción de Un Aula en la Escuela Basica N° 1603 San Jose (Localidad Peyupa) del Distrito de San Joaquin ". bajo la Modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2024. -----

ART. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso. -----

ART. 3° COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar. -----



Nery Rolando Bernal
Secretario General



Luis Javier Palacios Barrios
Intendente Municipal